Alto poria fe cebir en
firmacion del
mose bailes marques
de la villa

Sabiendo de mas de tres meses
del tubrelenjo y de sus cimas y yo mos fecon
cejo que tenia ajuntamiento de la villa de Sevilla
que mandaba de juber con vegas y propuesta
y veyen de juber
de que gasado y maldy y fernando
de jualem a la aljuna fernando
fernando y mas contra los cejo que tenen
que por quanto de mos fo cejo ajuntamiento
y los contrados que se ajuntan tenen mucho y el
tumbe y inmuebles y estan en posesion que tan
para fuera de tomar las quentas de propios y posite se fae
y de partimientos y por tanto conviene a los conceyo
las antemanos tomar de otro tiempo en mano de
de esta parte y de otra parte de a sino proxi mayor
sal ya fuera de abso que mo lo a este conceyo
publica y primera general de si que se demanda que
mision que a de jimiento de conceyo se abrada
de publicos sendos de si tiene conseyo a buscar la ocasion
y de de mayor que se quiere a bonar de mucha para
tomar las de sus quentas y si la abia a cabado de
o xecutar se conviene de mayor que vi que con
tes de buena gasto de para que con de ser la acabar
se e xecutase como si conte de sabiendo lo que fue
contrario antes de los señores por parte de
es celenta mar que de belis y tambien por parte
de tomar de sus tados y conceyo de carcelen y fernando
de mena y fernando gasto de la abre a buscar en da que
de si bien sus sicios y de casa sin en da que
lo hizieron por ser en y mandado de conceyo y que el
tomar de sus quentas pertenecia de mayor que
los de si es celenta y otras cosas con
trarias de lo que ya se hizo sin embargo de la
contradicion se dio comision a el conceyo de mayor
de mucia para que executase la provision
entre de jimiento con otro que a parte
de conceyo se quiera con que en entre
de jimiento con a los de dada a de
y a un que en pagado lo bien se hiere de
el conceyo no a sabido a que vino con que
de cosa de que es cosa publica y necesaria
bien que es celencia de posemar que
en tro de este presente mes de tubre de